

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 12/12/2018

22.- Enajenaciones realizadas por intendencias departamentales en convenios con Mvotma, BHU o ANV. (Se prescinde de certificados expedidos por el Banco de Previsión Social)

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Enajenaciones realizadas por intendencias departamentales en convenios con Mvotma, BHU o ANV. (Se prescinde de certificados expedidos por el Banco de Previsión Social)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Pablo Collazo.

SEÑOR COLLAZO (Pablo).- Señor presidente: la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente de la Cámara de representantes consideró y aconseja al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley, que tiene por objeto modificar el literal C) del artículo 1º de la Ley N° 16.298, de 18 de agosto de 1992, en la redacción dada por el artículo 596 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

La citada norma pretendía facilitar el otorgamiento de la escrituración definitiva a los beneficiarios de los distintos planes de viviendas sociales, sin controlar el certificado especial del BPS -previsto en la Ley N° 16.170, artículo 663- cuando el organismo enajenante sea el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Agencia Nacional de Vivienda o el Banco Hipotecario del Uruguay, pero no contemplaba el caso de los complejos de vivienda que fueron construidos en tierra de las intendencias. La finalidad de este proyecto es únicamente igualar el trámite de los complejos de viviendas cuando la parte que trasfiere la vivienda es el gobierno departamental, situación que es muy frecuente en el interior del país, donde se construyen viviendas sociales en convenio entre las intendencias y los organismos antes citados. Reitero que esta situación no fue considerada por la norma que se pretende modificar, y beneficia a gran parte de la población que accedió a estas viviendas de carácter social.

Es una realidad que, luego de que los beneficiarios entran en posesión de las viviendas, se realizan reformas edilicias que obstaculizan la obtención del certificado especial previsto en el artículo 633 de la Ley N° 16.170. En el departamento de Cerro Largo son varios los complejos de viviendas que se enmarcan en esta situación. Algunos, con mucha dificultad, se han podido escriturar, pero otros todavía están transitando este largo y costoso proceso de regularización para que, en algún momento, los propietarios puedan obtener la tan ansiada escritura.

Pero esta problemática no se limita solo a Cerro Largo; es una realidad que se extiende a todo el país, donde existen aproximadamente doscientos complejos habitacionales con más de ocho mil viviendas construidas en convenio entre las intendencias, el BHU y la ANV, sin tener en consideración el número de viviendas construidas en convenio con el Mvotma.

Es claro que cuando se presentó este proyecto de ley se estaba pensando en el carácter social de estas viviendas; no se está pidiendo un privilegio, sino equiparar situaciones. Entendemos necesario atender esta problemática, existente desde hace muchos años, incorporando a las intendencias como organismos enajenantes, y admitir que, respecto al certificado especial del Banco de Previsión Social, se pueda escriturar a favor de los beneficiarios de los planes de viviendas sociales en iguales condiciones que cuando enajena el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; la Agencia Nacional de Vivienda, o el Banco Hipotecario del Uruguay.

En virtud de lo expuesto, la Comisión entendió oportuna la aprobación de este proyecto de ley y así lo aconseja al Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

— Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR COLLAZO (Pablo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar.

— Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)